

Viernes, 24 de abril de 2009

**Reglamento sobre subproductos animales \*\*\*I**

P6\_TA(2009)0323

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 24 de abril de 2009, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano (Reglamento sobre subproductos animales) (COM(2008)0345 – C6-0220/2008 – 2008/0110(COD))**

(2010/C 184 E/83)

(Procedimiento de codecisión: primera lectura)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2008)0345),
  - Vistos el artículo 251, apartado 2, y el artículo 152, apartado 4, letra b, del Tratado CE, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C6-0220/2008),
  - Visto el compromiso asumido por el representante del Consejo, mediante carta de 1 de abril de 2009, de aprobar la propuesta en su versión modificada, de conformidad con el artículo 251, apartado 2, párrafo segundo, primer guión, del Tratado CE,
  - Visto el ámbito de las competencias concedidas a la Comisión por el futuro Reglamento [por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano] («futuro Reglamento»),
  - Visto el artículo 51 de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria y la opinión de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural (A6-0087/2009),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión modificada;
  2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente esta propuesta o sustituirla por otro texto;
  3. Pide a la Comisión que prepare su proyecto de medida de aplicación del futuro Reglamento con los conocimientos técnicos necesarios cuya existencia se ha podido constatar durante los debates sobre el futuro Reglamento y dentro del plazo previsto para la entrada en vigor del futuro Reglamento, de manera que se puedan tener en cuenta en el proyecto de medida las sugerencias más específicas del Parlamento en relación con determinadas cuestiones técnicas;
  4. Pide a la Comisión que presente el proyecto de medida al Parlamento para proceder a un intercambio de puntos de vista, antes de iniciar el procedimiento de reglamentación con control, con el fin de facilitar el ejercicio por parte del Parlamento de sus derechos de participación;
  5. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

**P6\_TC1-COD(2008)0110**

**Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 24 de abril de 2009 con vistas a la adopción del Reglamento (CE) n° .../2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales)**

*(Dado que el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo sobre este texto, el tenor de la posición del Parlamento en la primera lectura coincide con el acto legislativo final, el Reglamento (CE) n° 1069/2009.)*